

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

43262 PALMA DE MALLORCA

Vicente Manuel Bolufer Francia, Letrado de la Administración de Justicia de Juzgado de lo Mercantil nº 2 de de Palma de Mallorca, por el presente, hago saber:

1º.- Que en los autos seguidos en este Juzgado con el nº 583/2016-C (nig: 07040 47 1 2016/0001102) se ha dictado en fecha 17/18/2016 auto de declaración de concurso voluntario de la deudora Compañía Mediterránea de Vigilancia, S.A., con CIF A07673304, y con domicilio en Calle Can Valero, nº 18, Palma de Mallorca.

2º.- Se ha acordado la intervención de las facultades de administración y disposición de la entidad declarada en concurso.

3º.- Se ha nombrado administrador concursal a la entidad Hispacontrol Procedimientos Concursales, S.L.P., con domicilio profesional en calle La Era, nº 7, bajos, código postal 29016 de Málaga y correo electrónico para notificaciones del presente procedimiento jenarolopez@concursoacreedores.org para que los acreedores, a su elección, efectúen la comunicación de créditos.

Ha sido designada por dicha entidad como persona que la representará en el ejercicio de dicho cargo a D. Jenaro López Suárez.

4º.- Igualmente, se ha acordado el llamamiento de los acreedores para que comuniquen a la Administración Concursal designada la existencia de sus créditos que deberán efectuar conforme a lo previsto en el artículo 85 de la Ley Concursal.

Dicha comunicación deberá presentarse directamente a la Administración Concursal en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la fecha de publicación de este edicto en el Boletín Oficial del Estado, mediante escrito firmado por el acreedor, por cualquier otro interesado en el crédito o por quien acredite representación suficiente de ellos. La comunicación podrá presentarse o remitirse al domicilio designado al efecto por la Administración Concursal. También podrá efectuarse la comunicación por medios electrónicos.

La comunicación expresará nombre, domicilio y demás datos de identidad del acreedor, así como los relativos al crédito, su concepto, cuantía, fechas de adquisición y vencimiento, características y calificación que se pretenda, indicando, si se invocare un privilegio especial, los bienes o derechos a que afecte y, en su caso, los datos registrales.

También se señalará por el acreedor un domicilio o una dirección electrónica para que la administración concursal practique cuantas comunicaciones resulten necesarias o convenientes, produciendo plenos efectos las que se remitan al domicilio o a la dirección indicados. Se acompañará copia en forma electrónica en caso de que se haya optado por esta forma de comunicación, del título o de los documentos relativos al crédito. Salvo que los títulos o documentos figuren inscritos en un registro público, la administración concursal podrá solicitar los originales o copias autorizadas de los títulos o documentos aportados, así como cualquier otra justificación que considere necesaria para el reconocimiento del crédito.

5º.- Las resoluciones que traigan causa del concurso se publicarán en la

siguiente dirección electrónica del Registro Público concursal
www.publicidadconcursal.es

6º.- Que los acreedores e interesados que deseen comparecer en el procedimiento deberán hacerlo por medio de Procurador/a y asistidos de Letrado/a (artº 184.3 Ley Concursal).

Palma de Mallorca, 15 de septiembre de 2016.- Letrado de la Administración de Justicia.

ID: A160065131-1